



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000
Fijacion estado

Fecha: 16/06/2021

Entre: 17/06/2021 Y 17/06/2021

100

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233300020120015800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	HERNANDO QUESADA VALENZUELA	CONTRALORIA GENERAL	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 11:47:23.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	
41001233300020130028200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EN LIQUIDACION	ADELA POLANIA MONTENEGRO	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 12:39:32.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	
41001233300020150078700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JESUS MARIA VIDAL ARIAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 13:27:05.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	
41001233300020150084400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUIS EVELIO VANEGAS RUBIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 14:47:55.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	
41001233300020150098100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	SILVIO VASQUEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 15:11:29.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	
41001233300020160009900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JESUS MARIA SILVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 16:03:02.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	
41001233300020170002400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE LIBARDO GOMEZ ROJAS	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 16:25:55.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	
41001233300020180022300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JULIO CESAR GUTIERREZ MARIN	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 13:42:34.	16/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

100										Página: 2	
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno		
							Inicial	V/miento			
41001233300020190003600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	FLOR STELLA ANDRADE SALAZAR	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 16:47:11.	11/06/2021	17/06/2021	17/06/2021			
41001233300020210015800	ACCION POPULAR	Sin Subclase de Proceso	MARIA DE JESUS SANCHEZ Y OTRAS	DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTE DEL HUILA - INDER HUILA Y OTROS	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 13:40:13.	16/06/2021	17/06/2021	17/06/2021			
41001333300220210009701	ACCION DE TUTELA	2A INSTANCIA	ANA BEATRIZ HERMOSA BAUTISTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE	Actuación registrada el 16/06/2021 a las 10:14:08.	16/06/2021	17/06/2021	17/06/2021	2		

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)



FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Hernando Quezada Valenzuela
Demandado	Contraloría General de la República
Radicación	41001 23 33 000 2012 00158 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 2 de octubre de 2020, la Subsección B de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **revocar** el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 19 de septiembre de 2013, en cuanto a las costas y, **confirmar** en lo demás la misma, se dispone su acatamiento.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA
MAGISTRADO

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control	: Nulidad y restablecimiento del derecho
	Demandante	: Jesús María Vidal Arias
	Demandado	: Colpensiones
	Radicación	: 41001 33 33 000 2015 00787 00

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24e37c8469274980945783d7f6ab8fa32f6b683f607b0b88d929926b134ddf6d

Documento generado en 11/06/2021 11:30:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL- en Liquidación
Demandado	Adela Polanía Montenegro
Radicación	41001 23 33 000 2013 00282 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 12 de noviembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **confirmar** la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 17 de abril de 2018 y se abstuvo de condenar en costas en segunda instancia, se dispone su acatamiento.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, por Secretaria **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho.

TERCERA: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante : UGPP	
	Demandado : Silvia Losada Puentes	
	Radicación : 41001 33 33 000 2016 00023 00	

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cdd912554693fcfd6fbfd8033fd67371997adbaa8d9191296389f695f542085

Documento generado en 11/06/2021 11:30:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Jesús María Vidal Arias
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones
Radicación	41001 23 33 000 2015 00787 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 12 de noviembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **confirmar parcialmente** la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 19 de noviembre de 2019, revocó la condena en costas contenida en el ordinal Segundo y se abstuvo de la misma en segunda instancia, se dispone su acatamiento.

Por otro lado, la abogada Yolanda Herrera Murgueito, representante legal de Servicios Legales Lawyer’s LTDA, a través de correo electrónico solicita se le reconozca personería adjetiva para actuar en representación de Colpensiones y sustituye poder, frente al cual el Despacho se pronunciará.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad Servicios Legales Lawyer’s LTDA, representada legalmente por la abogada Yolanda Herrera Murgueito, como apoderada de Colpensiones; así mismo, **ACÉPTESE** la sustitución de poder que se hace a favor del abogado Jair Alfonso Chavarro Lozano, identificado con C.C. N° 7.708.158 y T.P. N° 317.648 del C.S. de la J, conforme a los documentos allegados. Entiéndase revocados los anteriores.

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante : Jesús María Vidal Arias	
	Demandado : Colpensiones	
	Radicación : 41001 33 33 000 2015 00787 00	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA
MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7594b6f91d432a3538df2076fa10bac9bbdb6a3438eced58f704ab300f015e47

Documento generado en 11/06/2021 11:30:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Luís Evelio Vanegas Rubio
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales –UGPP-
Radicación	41001 23 33 000 2015 00844 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 30 de julio de 2020, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **confirmar** la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 19 de noviembre de 2018, se dispone su acatamiento.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, por Secretaria **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho.

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante : Jesús María Vidal Arias	
	Demandado : Colpensiones	
	Radicación : 41001 33 33 000 2015 00787 00	

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e334578cfe9aee194c74398a4304c4f14657e6f6459384f01f2b4bee0368384

Documento generado en 11/06/2021 11:30:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Silvio Vásquez Villanueva
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones-
Radicación	41001 23 33 000 2015 00981 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 24 de septiembre de 2020, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **revocar** la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 26 de noviembre de 2018, para en su lugar **acceder parcialmente** a las pretensiones de la demanda, sin condenar en costas, se dispone su acatamiento.

Por otro lado, la abogada Yolanda Herrera Murgueito, representante legal de Servicios Legales Lawyer's LTDA, a través de correo electrónico solicita se le reconozca personería adjetiva para actuar en representación de Colpensiones y sustituye poder, frente al cual el Despacho se pronunciará.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad Servicios Legales Lawyer's LTDA, representada legalmente por la abogada Yolanda Herrera Murgueito, como apoderada de Colpensiones; así mismo, **ACÉPTESE** la sustitución de poder que se hace a favor del abogado Jair Alfonso Chavarro Lozano, identificado con C.C. N° 7.708.158 y T.P. N° 317.648 del C.S. de la J, conforme a los documentos allegados. Entiéndase revocados los anteriores.

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante : Jesús María Vidal Arias	
	Demandado : Colpensiones	
	Radicación : 41001 33 33 000 2015 00787 00	

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA
MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0456649e6728de64222256713ec294c8b3057a1deb566221ef238705ea4c3971

Documento generado en 11/06/2021 11:30:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Jesús María Silva
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales –UGPP-
Radicación	41001 23 33 000 2016 00099 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 26 de noviembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **confirmar** la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 4 de diciembre de 2018, se dispone su acatamiento.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, por Secretaria **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho.

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante : Jesús María Vidal Arias	
	Demandado : Colpensiones	
	Radicación : 41001 33 33 000 2015 00787 00	

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6048393d69c54297d2455a5cf2821528065806d25d4f4ab7a6ad70a5ee8184de

Documento generado en 11/06/2021 11:30:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	José Libardo Gómez Rojas
Demandado	Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicación	41001 23 33 000 2017 00024 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 3 de diciembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **confirmar** la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 18 de mayo de 2018 y se abstuvo de condenar en costas en segunda instancia, se dispone su acatamiento.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, por Secretaria **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho.

TERCERA: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante : Jesús María Vidal Arias	
	Demandado : Colpensiones	
	Radicación : 41001 33 33 000 2015 00787 00	

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

378593e2bf677447f5a447b3ae6c1df31e114d9cc8ed9cfdc19cf0a03b8bebdd

Documento generado en 11/06/2021 11:30:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO

Neiva, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente	:	41001233300020180022300
Demandante	:	JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ MARÍN
Demandado	:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REQUIERE A LAS PARTES

En audiencia inicial realizada el pasado 13 de abril de 2021, se **ordenó** a las partes que, en el término de tres (03) días siguientes a la realización de la diligencia, suministraran los correos electrónicos de los testigos.

Revisado el expediente, se advierte que, la apoderada de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO allegó escrito en tal sentido (Archivo027), sin embargo, el apoderado del demandante no ha suministrado ninguna información.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de cinco (05) días calendario, contados a partir de la notificación de ésta providencia, allegue los correos electrónicos correspondientes a los testigos: **Migdonia Silva Trujillo y Oriol Marcel Rodríguez Reinoso**, so pena de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de las cargas procesales correspondientes

Notifíquese y cúmplase.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado

DRC

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTOMAGISTRADOMAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03ca5848841fb85aafcfaadf048655c99f678b15c17d2573e1f1f5198e6ab901
Documento generado en 15/06/2021 03:26:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
	Magistrado ponente: Enrique Dussán Cabrera
Neiva	Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Flor Stella Andrade Salazar
Demandado	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicación	41001 23 33 000 2019 00036 00
Asunto	Obedece al superior

Como quiera que, en providencia del 18 de febrero de 2021, la Subsección B de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió **aceptar el desistimiento** del recurso de apelación presentado por la parte actora, quien fue la única recurrente de la sentencia del 22 de noviembre de 2019 proferida por la Corporación, se dispone su acatamiento.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior y, en consecuencia, **DECLÁRESE** en firme y ejecutoriada la sentencia del 22 de noviembre de 2019 proferida por la Corporación.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, por Secretaria **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho.

TERCERA: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el software de Gestión Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Magistrado

	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA	Página 2 de 2
	Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho	
	Demandante : UGPP	
	Demandado : Silvia Losada Puentes	
	Radicación : 41001 33 33 000 2016 00023 00	

Firmado Por:

ENRIQUE DUSSAN CABRERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6408a2a8a21021d73a5e63fc4c42caf0e03612a570408b1e4d1c3c4f13342f3

Documento generado en 11/06/2021 11:30:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

Neiva, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE: JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO (e)

Medio de Control	:	ACCIÓN POPULAR
Ref. Expediente	:	41 001 23 33 000 2021-00158-00
Demandante	:	MARÍA JESÚS SÁNCHEZ y OTROS
Demandado	:	DEPARTAMENTO DEL HUILA, DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL HUILA INDERHUILA, MUNICIPIO DE PITALITO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA HIGUERÓN

1. REMITE DEMANDA

Se decide remitir el expediente por competencia funcional y subjetiva.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

las señoras María Jesús Sánchez, María Dilma Peña Gutiérrez, Martha Mireya Perez Cuevas, Mariela Puentes Vargas y Karina Muñoz Puentes, presentaron demanda contra el departamento del Huila, Departamento de Recreación y Deporte del Huila INDERHUILA, municipio de Pitalito - secretaría de Educación y la Junta De Acción Comunal Vereda Higuerón, con el fin de que se protejan los derechos al goce del espacio público y educación de los alumnos de la Sede Educativa El Higuerón, los cuales considera vulnerados, por la instalación de establecimientos de comercio en inmediaciones de la Institución nombrada.

Como puede verse, las demandadas son entidades del orden territorial y no nacional, por eso la competencia para conocer de los procesos de protección

de los derechos e intereses colectivos que se sigan en su contra, fue radicada en los jueces administrativos en primera instancia, por el artículo 155-10 del CPACA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Tribunal Administrativo del Huila para conocer de la presente acción popular.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Administrativo de Neiva (reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado (E)

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTOMAGISTRADOMAGISTRADO -
TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA
DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee9097f59de9e1cdd43db89a0a4b6532532f59898779cdce58cc89
ae277156e5

Documento generado en 15/06/2021 03:54:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Segunda de Decisión**

Neiva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN : TUTELA
ACCIONANTE : ANA BEATRIZ HERMOSA BAUTISTA
ACCIONADO : DANE
RADICADO : 41001 33 33 002 2021 00097 01
PROVIDENCIA : Auto admite impugnación
RAD. INT : 2021-0077

Se admite la impugnación presentada por la accionante **ANA BEATRIZ HERMOSA BAUTISTA**, contra el fallo de primera instancia proferido el 8 de junio del 2021 por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Neiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA
Magistrado Ponente

Firmado Por:

**GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDAMAGISTRADOMAGISTRADO -
TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA
DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c98bc7009e67448e76b385d6fe9a5f0005e23dbbc54dd4ce63e30510
484049c**

Documento generado en 16/06/2021 09:37:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**